

Con. fha. de 5. de Oct. de 1793. previene á Vm. en  
 Decreto puesto á los Repartim.<sup>tos</sup> del citado año  
 lo siguiente

- „ Atendiendo unicam. á la urgencia  
 „ que emise la pronta remesa de los texcos uon  
 „ plidos de la Villa de Tecla á esta tenencia de  
 „ R.<sup>ta</sup>, no se debuelben á su Just. y Ayuntamiento.<sup>to</sup>  
 „ estos Repartim.<sup>tos</sup> para la formación de otros nue  
 „ vos, salvando en ellos los puntos repaños de que  
 „ trata la Cont. públ. en su precedente informe,  
 „ pero si se verificare la reincidencia de no  
 „ purificados todos en los inmediatos Repar  
 „ tim.<sup>tos</sup> de 24, como lo encargo á dha. Just. y  
 „ Ayuntamiento, según se q. y nuevos de unos, y  
 „ otros las resultar de qualquiera Providen  
 „ cia que en tal caso me será preciso diox.